

## ACUERDO DE DONACIÓN DE MATERIALES

### ENTRE:

El **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, órgano de la Administración Pública, dependiente del Poder Ejecutivo, organizado y existente de conformidad con la Ley núm. 100-13 de fecha 30 de julio de 2013, con sus oficinas localizadas en la avenida Tiradentes, núm. 53, edificio B, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por el Dr. **ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en su calidad de Ministro; quien para los fines del presente acuerdo se denominará "**MEM**" o por su nombre completo indistintamente, y;

De la otra parte, **CORPORACIÓN MINERA DOMINICANA, S.A.S.**, legalmente constituida conforme las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-01-53028-6, domiciliada en la calle José A. Brea Peña No. 14, edificio District Tower, tercer nivel, Ensanche Evaristo Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por los señores **PAUL GLEN MARINKO**, australiano, mayor de edad, casado, residente en Australia y accidentalmente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, portador del Pasaporte núm. \_\_\_\_\_ y **ELIZABETH CRISTINA MENA FERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. \_\_\_\_\_, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente acuerdo se denominará "**CORMIDOM**" o por su nombre completo indistintamente.

En lo sucesivo, cuando el **MEM** y **CORMIDOM** fueren designados conjuntamente en el presente acuerdo, se denominarán como "**LAS PARTES**", para todos los fines y consecuencias del mismo.

### PREAMBULO

**POR CUANTO:** La Ley núm. 100-13 de fecha 30 de julio de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, conforme a su artículo 1ero., y de conformidad con el Artículo 134, de la Constitución de la República, como órgano de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética, de minería metálica y no metálica nacional.

**POR CUANTO:** El Programa **CULTIVANDO AGUA BUENA**, quien para los fines del presente acuerdo se denominará "**CAB**" o por su nombre completo indistintamente es un iniciativa desarrollada por el Ministerio de Energía y Minas con el fin de mejorar la cantidad y calidad del agua, en la protección, restauración y conservación de los suelos y la biodiversidad, integrando, entre otros, energía renovable como fuente de inclusión social promoviendo la mejora de los caudales ecológicos, en los sistemas de producción limpios y diversificados, en la educación ambiental, orientada a la mejora de calidad de vida, especialmente de los segmentos socio-ambientales vulnerables situados en las proximidades de las cuencas y microcuencas.

**POR CUANTO:** El programa **CAB** fomenta la economía local, la inclusión social, la generación de empleos, mejoría de las condiciones de salud de la población, educación ambiental; entre otros elementos guiados por un amplio proceso de participación e inclusión social y productiva con un enfoque de sostenibilidad.

**POR CUANTO: CORMIDOM** es una empresa que opera la mina Bloque Minero C1 en Cerro de Maimón, realizando labores de explotación de minerales de los cuales se extrae principalmente concentrado de cobre y zinc.

**POR CUANTO: LAS PARTES** reconocen que el manejo integral y preservación del medio ambiente, implica la identificación de la situación en que se encuentran las zonas donde se desea actuar, para luego ejecutar políticas de conservación, restauración y rehabilitación a través de mejoras prácticas que involucren a la comunidad.

**POR CUANTO:** Luego de varios encuentros entre **LAS PARTES** desde el año 2017, **CORMIDOM** sugirió a la Dirección del programa **CAB** identificar los problemas más antiguos y más sensibles en las comunidades Los Guineos, Piedra Azul, Arroyo Rancho y Pepe Pérez, y las acciones que deben ser realizadas con carácter de urgencia para su mitigación.

**POR CUANTO: LAS PARTES** desean que las acciones que formarán parte del presente acuerdo involucren a los moradores de cada comunidad beneficiaria, de forma tal que exista una garantía de sostenibilidad en el tiempo, además de crear conciencia y romper culturas paternalistas promoviendo la autogestión comunitaria.

**CONSIDERANDO:** Que el presente preámbulo forma parte integral de este acuerdo, **LAS PARTES** de manera libre y voluntariamente,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** En el marco de las acciones de su responsabilidad social empresarial, **CORMIDOM** cede y dona a las comunidades cercanas a la ubicación de la mina, a través del programa **CAB** del **MEM**, los insumos necesarios para la materialización siguientes edificaciones:

- Construcción de dos (2) acueductos en las comunidades de Piedra Azul y Arroyo Rancho, con la cual serán beneficiadas noventa y cinco (95) y treinta y cinco (35) familias, respectivamente;
- Construcción de letrinas en la comunidad de Pepe Pérez, con la cual serán beneficiadas diecisiete (17) familias;
- Mantenimiento de la clínica rural en la comunidad de Los Guineos, con la cual serán beneficiadas seiscientos veinte (620) familias y siete (7) comunidades aledañas;
- Construcción de un cuartel de policía en la comunidad de Los Guineos, con la cual serán beneficiadas seiscientos veinte (620) familias y siete (7) comunidades aledañas.



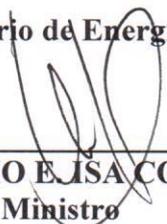
**SEGUNDO:** Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, **LAS PARTES** asumen los compromisos siguientes:

- El **MEM** presentará a **CORMIDOM** el presupuesto de los materiales necesarios para la realización de los trabajos señalados en el artículo primero del presente acuerdo;
- **CORMIDOM** suministrará la totalidad de los materiales para las obras referidas en el supra-indicado artículo primero del presente acuerdo;
- **CORMIDOM** se encargará, a su costo, del transporte de los materiales, el cual será realizado en coordinación con personal del **MEM**, debidamente designado por la dirección del programa **CAB**;
- El **MEM** a través del programa **CAB** se encargará de coordinar la realización de los trabajos con los moradores de cada comunidad beneficiaria, así como cualquier necesidad o recomendación que se presente durante la ejecución de estos;
- **CORMIDOM** podrá fiscalizar las acciones realizadas con los materiales donados durante la realización de los trabajos.

**TERCERO:** El **MEM** se compromete a permitir la colocación de una señalética simbólica (placa, tarjeta, etc.) que haga referencia a esta donación de los materiales realizada por **CORMIDOM**, previa validación y aprobación por parte del **MEM** de la forma, tamaño, diseño y ubicación exacta de la misma.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre de del año dos mil diecinueve (2019).

Por el Ministerio de Energía y Minas:



---

ANTONIO ELISA CONDE  
Ministro



Por la Corporación Minera Dominicana, S.A.S.:



---

PAUL GLEN MARINKO  
Gerente

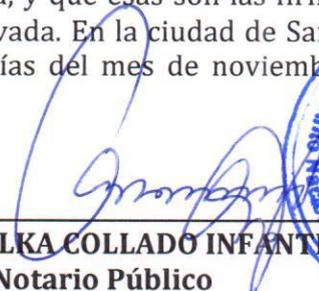


---

ELIZABETH C. MENA FERNÁNDEZ  
Gerente

\*\*\*\*\*

Yo, **ANA YBELKA COLLADO INFANTE**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notario Inc., Matrícula núm. 3101, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas estampadas en este documento pertenecen a los señores **ANTONIO EMILIO JOSE ISA CONDE**, **PAUL GLEN MARINKO** y **ELIZABETH CRISTINA MENA FERNÁNDEZ**, cuyas generales constan más arriba, quienes me han declarado haberlo firmado de buena fe, libre y de forma voluntaria, y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



**ANA YBELKA COLLADO INFANTE**  
Notario Público

